RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Rdo. 63130400300120200022400
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.1169

Subsanada la demanda para proceso declarativo y trámite verbal, con pretensión de resolución de contrato de promesa de compraventa, instaurada a través de apoderado judicial por el señor Diego Alonso Toro López contra Construinversiones A&M S.A.S., como reúne los requisitos generales de orden formal consagrados en los artículos 82, 83, y 84 del Código General del Proceso, es viable acceder a su admisión.

Se advierte a las partes que se tendrá como cuantía la suma de $49.900.000 y no de $20.000. 0000.oo, como fue calculada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: **ADMITIR** la demanda que, para proceso declarativo y trámite verbal, con pretensión de resolución de contrato de promesa de compraventa, instaura el señor Diego Alonso Toro López contra Construinversiones A&M S.A.S.

Segundo: **NOTIFÍQUESE** este proveído a la demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso o, en su defecto, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020. **CÓRRASE** traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

Tercero: De conformidad con el art. 368 y siguientes del Código General del Proceso, a la demanda **IMPRÍMASE** el trámite del proceso verbal.

Cuarto: **RECONOCER** personería para actuar, a la doctora Estefanía Caballero Mesa.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6e1885fcee2872cb104ddb2584571275008f9552ae434485018a5deb3d4c2689
Documento generado en 25/11/2020 04:53:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica